



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

ij03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 02 DIC 2021

PROCESO VERBAL RAD. 2019-0590

Observa el Despacho que se encuentra integrado el contradictorio en su totalidad, y que si bien los aquí demandados **Enclave Construcciones S.A.S., Javier Vargas Moreno**, presentaron contestación de la demanda principal y propusieron medios exceptivos de mérito, de éstas no se ha corrido traslado al extremo demandante; motivo por el cual ello se ordenará en el presente proveído, con miras a salvaguardar el debido proceso y el derecho a la defensa que le asiste a dicho extremo.

En tal sentido, de las contestaciones y excepciones de mérito propuestas los apoderados judiciales de los aquí demandados –visibles a folios 378 a 410 y 455 a 487 del C. 1, respectivamente-, córrase traslado a la parte activa en la forma prevista en el artículo 370 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE (3),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>03</u>, hoy <u>03</u> de <u>DIC</u> de <u>2021</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
--